ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

En cumplimento a lo preceptuado por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1.del decreto 1082 de 2015, se realiza el siguiente estudio previo con el propósito de analizar la conveniencia y oportunidad de contratar una persona idónea que suscriba con la Personeria municipal de Miraflores, contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

La Personería Municipal de Miraflores Boyacá, como agente del Ministerio Público, le corresponde en los términos del artículo 118 de la constitución Política de Colombia, la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas en el municipio, así mismo el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

La Personeria municipal de Miraflores, debido a sus funciones y competencias requiere incrementar la capacidad organizativa mediante una persona que apoye en el despacho para el fortalecimiento de la misma, debido a que no se cuenta con personal de planta para la recepción de documentos, atención al público, apoyo jurídico y demás relativas al cumplimiento de las finalidades sociales previstas en la constitución y en las leyes y que van encaminadas al logro del interés colectivo.

En este sentido, y dadas las múltiples funciones que le atribuye la Ley y la Constitución a las Personerías Municipales, resulta indispensable contar con un profesional de apoyo administrativo que brinde apoyo a la gestión y que permita a la Entidad orientar a los usuarios que acuden a la Personeria, agendar su atención y servicio, apoyar el trámite de la correspondencia de la entidad y las actividades administrativas que se deriven del mismo, apoyando la recepción y radicación de documentos.

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que por parte de la personería Municipal se ha certificado que el personal de planta no es suficiente para atender las necesidades descritas y que ante el cúmulo de trabajo que maneja la Entidad se considera procedente celebrar de forma directa un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con una persona natural que cuente con idoneidad para apoyar las actividades secretariales señaladas.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO:

Prestación de Servicios Profesionales de apoyo jurídico a las actividades administrativas de la Personería Municipal de Miraflores.

2.2 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión se ejecutará en el Despacho de la Personería Municipal de Miraflores Calle 4ta No. 7 – 42 piso 3

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato de prestación de apoyo a la gestión será de seis (6) meses a partir de la firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento de la misma y cumplimiento de los requisitos de ejecución.

2.4 PRESUPUESTO OFICIAL DEL CONTRATO:

Catorce Millones cuatrocientos Mil Pesos Mcte ($14.400.000).

2.5 FORMA DE PAGO:

La Personería Municipal de Miraflores cancelará al contratista el valor del contrato de servicios de apoyo a la gestión en seis pagos por valor de **Dos Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte ($2.400.000)** cada uno, previa presentación del informe correspondiente y previa certificación de cumplimiento de los servicios prestados expedida por el supervisor del contrato.

Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar con el informe, la constancia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensiones.

2.6 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: De conformidad con lo preceptuado por el artículo 82 del decreto 2474 de 2008 en concordancia con el numeral 3° del artículo 32, capítulo III de la LEY 80 DE 1993, el contrato a celebrar es el de prestación de servicios y de apoyo a la gestión.

2.7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El presupuesto oficial estimado para la realización del presente contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión se imputará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 015 de fecha 10/01/2022 con cargo al rubro 212020200901-20 *Servicios para la comunidad Sociales y Personales*, por valor de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($14.400.000).**

ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL OBJETO A CONTRATAR:

2.8.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS.

La prestación del servicio se desarrollará así:

- Atención al público que acuda al despacho de la personería
- Cumplir con la realización y envió de informes mensuales.
- Recepción de quejas y solicitudes.
- Elaboración de derechos de petición y Tutelas.
- Proyectar oficios y documentos de los procesos que se adelantan en la Personería.
- Prestar asesoría en los distintos temas jurídicos consultados por la comunidad y a las distintas actividades desarrolladas por la Personeria Municipal.
- Proyectar y radicar solicitud de Amparos de Pobreza a población Vulnerable.
- Manejo plataforma VIVANTO, actualización de documentos y solicitudes especiales de población Victima.
- Acudir a las distintas mesas y comités de los que hace parte la Personería Municipal.
- Pagar los aportes al sistema de seguridad social (Salud, pensión y riesgos).
- Manejo de página Web
- Manejo de Portal Empresarial.
- Liquidación de nómina.
- Realizar las demás actividades inherentes al objeto del contrato que le sean encomendadas

2.8.2 OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones y oportunidades pactadas.

2. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el CONTRATISTA.

3. Suministrar al CONTRATISTA la información y documentos que éste requiera para desarrollar el objeto contractual.

2.8.3 INFORMES.

Un informe mensual que demuestre la gestión realizada durante la ejecución del contrato y el cumplimiento de las actividades a su cargo, el cual deberá ser aprobado por el Supervisor de la misma, para el trámite del pago.

Además de los informes señalados, el contratista deberá presentar aquellos que le solicite el supervisor del contrato, siempre dentro de la naturaleza del objeto y obligaciones pactadas.

2.8.4 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato se ejercerá por la Personería Municipal Dra. CLAUDIA ROSANA ESQUIVEL DAZA o quien haga sus veces. El Supervisor deberá certificar la correcta ejecución del contrato y el logro de los resultados esperados.

2.8.5. PERFIL REQUERIDO

El contratista debe ser persona natural, con formación en educación Profesional/ Pregrado en Derecho o afines.

El proponente no deberá estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993. Para tal efecto, deberá manifestar expresamente que no se encuentra incurso en las citadas prohibiciones. En el evento en que no se haga esta manifestación expresa, con la firma y presentación de la oferta se entiende que el proponente declara que no se encuentra inhabilitado o incurso en alguna de las incompatibilidades consagradas en la norma en mención.

El proponente debe presentar con la propuesta certificación en la cual conste que está afiliado al Sistema de Seguridad Social en salud y pensión.

2.8.6. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias que se presenten en desarrollo del contrato serán resueltas a través de mecanismos de conciliación, transacción y/o amigable composición en los términos de ley.

2.8.7. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.

El presente contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

2.8.8. DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA PROPUESTA

La propuesta contará con los siguientes documentos:

Carta remitente de presentación de la propuesta debidamente firmada, con la manifestación expresa de que conoce y acepta las condiciones, y términos de referencia.

Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del proponente.

Hoja de vida.

Certificación que se encuentra afiliado a Salud y Pensiones.

Certificación de no estar incluido en el boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

Certificación de antecedentes disciplinarios de la procuraduría

Certificados antecedentes emitido por la policía nacional

Los demás documentos y/o requisitos de Ley para contratación deberán ser presentados para la firma y legalización del contrato.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Teniendo en cuenta que la Personería Municipal de Miraflores, requiere contar con los servicios de apoyo a la gestión y que el contrato se analiza mediante este escrito de acuerdo a la señalado en el artículo 3.2.5.1 del decreto 734 de 2012, es una modalidad de contratación directa, en la cual se tienen en cuenta la idoneidad y experiencia relacionada con el objeto de contratación, a través de la oferta de servicios, hoja de vida, certificaciones y antecedentes aportados en la hoja de vida del oferente.

4. EL ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

La Personería Municipal advirtió la necesidad de contratar los servicios de apoyo a la gestión para el fortalecimiento de la Personería Municipal de Miraflores. Razón por la cual procedió a realizar el respectivo análisis económico de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.1.1° del decreto 734 de 2012 por lo que se tuvo en cuenta el perfil requerido, nivel de estudios y obligaciones del contratista, en relación con lo pagado a funcionarios de planta del Municipio de Miraflores e impuestos y contribuciones que corresponden a la presente contratación. En virtud de lo expuesto, y en consideración a que se requiere de una persona con formación en educación profesional, con capacidad de realizar el apoyo y auxilio administrativo, se estableció como honorarios la suma de Dos Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte ($2.400.000) mensuales, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

De acuerdo con lo anterior, el presupuesto oficial es hasta por la suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($14.400.000).**

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta que el contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que se analiza mediante el presente escrito, de acuerdo a lo señalado en la sección II artículo 82 del decreto 2474 de 2008, es una modalidad de contratación Directa, en la cual se tienen en cuenta: la oferta de servicios, hoja de vida, certificaciones y antecedentes judiciales, aportados por el oferente.

6. EL SOPORTE QUE PERMITA, LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

A continuación, se tipifican los riesgos previsibles.

6.1. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el decreto 4828 de 2008, los pliegos de condiciones y sus equivalentes deberán

incluir estimación, tipificación y asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva.

6.1.1 DEFINICIONES

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo

Riesgo Previsible:

Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible:

Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, estados de excepción o eventos que alteren el orden público.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO:

Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO:

Es el señalamiento que hace La Personería Municipal, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia.

6.1.2 RIESGOS PREVISIBLES

Para los efectos del presente proceso, son riesgos previsibles: a) Incumplimiento de obligaciones contractuales b) Calidad del servicio

6.1.3 RIESGOS IMPREVISIBLES

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, estados de excepción, asonadas o eventos que alteren el orden público.

RIESGO	TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN	PROBABILIDAD				IMPACTO			VALOR %		ASIGNACIÓN %	
		ALTA	MEDIA	MEDIA BAJA	BAJA	ALTO	MEDIO	MEDIO BAJO	BAJO		CONTRATISTA	ENTIDAD

HURTO Y VANDALISMO	Son los efectos derivados de las actuaciones a terceros que pueden derivar en daños o perdidas de los bienes dados en custodia al contratista				X				X	0.5	100	
CAMBIOS DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA.	Son los efectos derivados de la variación de la estructura del impuesto que pueda afectar la carga tributara al contratista				X				X	0.01		100
RIESGOS DE TIPO LABORAL	Se refiere a cualquier tipo de eventualidad que pueda afectar la relación legal o laboral entre el contratista y cualquier persona que use para el desarrollo del contrato.				X				X	0.5	100	

7. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

De conformidad con lo preceptuado en el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 que dispone: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstitos, en los interadministrativos, en los de seguros en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta Ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los

demás que señale el reglamento", no es obligatoria la exigencia de garantías para la presente contratación.

8. CLAUSULA DE INDEMNIDAD

Artículo 5.1.6° decreto 734 de 2012 cláusula de indemnidad. "Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los documentos y estudios previos, que atendiendo al objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula."

9. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3.4.2.5.1 del decreto 734 de 2012 en concordancia con lo establecido en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Se expide en Miraflores Boyacá, a los diez (10) días del mes de enero del año 2023.

CLAUDIA ROSANA ESQUIVEL DAZA
Personera Municipal